Año de 1936 Viernes 23 de Octubre Núm. 128

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de id., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Con objeto de intensificar todo lo posible la recaudación voluntaria de oro que los españoles efectúan en aras de la Patria y con destino al Tesoro Nacional, he acordado que por todos los Gobernadores civiles de las provincias ocupadas, se disponga que en todas las Oficinas de Monte de Piedad se establezca un servicio de recepción de cuantas monedas y alhajas de dicho metal sean entregadas con destino a aquel fin.

Lo que de orden del Jefe del Estado se publica en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.

Burgos, 17 de Octubre de 1936.—El Gobernador general, Francisco Fermoso.

SECRETARIA DE GUERRA

ORDENES

Ascensos

Se confirman las propuestas de ascenso al empleo inmediato, hechas por el Excmo. Sr. General Jefe Superior de las fuerzas Militares de Marruecos, de los Alféreces de las distintas Armas y Cuerpos comprendidos en el decreto número 126 *(Boletin Oficial* número 28, y en la siguiente relación que empieza con D. Ramón Morales Vega y termina con D. Millán Total López.

Burgos, 13 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

RELACIÓN QUE SE CITA

Infantería

D. Ramón Morales Vega, del Juzgado Militar de Ceuta.
D. Lorenzo García Casas, de G. R. I. Ceuta número 3.
D. José Palacios Vázquez, de ídem.
D. Pedro García Trancón, de ídem.
D. Enrique Ibolcón Aldeguer, de ídem.
D. Fernando Contreras Muro, de ídem.
D. José Montes Delgado, de ídem.
D. Jacinto Barceló Gomila, de ídem.
D. Isidro Tores Holgado, de ídem.
D. Moisés Miró Izquierdo, de ídem.
D. Eduardo Moreno Payols, de ídem.
D. Ángel Guerrero Alarcón, de ídem.
D. Antonio López Díaz, de idem.
D. Francisco Vázquez Ruiz, de ídem.
D. José Cantillo Carmona, de ídem.
D. Rafael Cordona López, de ídem.
D. Hermenegildo Curtén Pérez, de ídem.
D. Andrés Piña Vázquez, de idem.
D. Rafael Robles Requena, de idem.
D. Francisco Rodríguez Arijita, de idem.
D. Juan González Fernández, de ídem.
D. Vicente Salvador Pascual, de ídem.
D. Pío Rodriguez Jiménez, de idem.
D. Alejandro Serrano Doñate, de ídem.

Caballería

D. José Ramos Capaz, de G. R. I. Ceuta, número 3.
D. Vicente Lobo de Valencia, de ídem.
D. Cirilo Molina González, de idem.
D. Florentino Hernández Sandueña, de ídem.

Infantería

D. Gaspar García Marco, de Cazadores Ceriñola número 6.
D. Cipriano Benito Hernández, de la Mehal-la Tetuán 1.
D. Manuel Palma Hernández, de la Mehal-la Rif 5.
D. Fulgencio Vidal Soto, de ídem.
D. Hilario Santaliosta Calvo, de Cazadores Ceriñola 6.
D. Andrés Santamaría Aristizábal, de ídem.
D. Jerónimo Torres Núñez, de ídem.
D. Marcelino Diaz Olalla, de idem.
D. Diego Valladares Martín, de idem.
D. Ubaldo Villarrubia Merchán, de ídem.
D. Daniel Arces Vecina, de idem.
D. Miguel Rubiales Pedraja, de ídem.
D. Juan García Díez, del Grupo Ametralladoras Ceuta.
D. Emilio Priu Pardina, de ídem.
D. Francisco Escaño Cuenca, de ídem.
D. Juan González Cáceres, de ídem.
D. Pedro Molero Pimentel, del Batallón Tiradores de Ifni.

Ingenieros

D. Andrés García García, del Servicio Automovilista Marruecos.
D. Adolfo Pascual Sarraoa, de ídem.
D. Angel Reija Palmeiro, de ídem.
D. Rafael Ceuobio Rodríguez, de ídem.

Artillería

D. Simón Cuevas Montero, de idem.
D. Agustin Izquierdo Izquierdo, de idem.
D. Demetrio Martín Gil, Agrupación Ceuta.
D. Juan Gilabert Ramírez, de ídem.
D. Rafael Paredes García, de ídem.
D. Manuel Prados Gorostiza, de ídem.
D. Germiniano Baldazo Abad, de ídem.
D. Antonio Robledo Silva, de ídem.
D. José Cantizano Trocoli, de idem.
D. Pedro Gil Soroya, de idem.
D. Salvador Cruz Cañero, de ídem.
D. Francisco Mullor Galiana, de ídem.
D. Manuel Revuelta Cuesta, de ídem.
D. Sebastián Picazo Puyoll, de idem.
D. Miguel Hernández Lorenzo, de idem.
D. José Ramírez González, de ídem.
D. Manuel Bango Abad, de idem.
D. Gregorio González Villoria, de la Comandancia Artillería Marruecos.

Ingenieros

D. Serapio Muñoz Martín, del Cen. Trans. Marruecos.
D. Fidel Bartolomé Gorrite, de idem.

Intendencia

D. Manuel de la Hera Navarro, de la Comandancia Intendencia Marruecos.
D. Antonio Castillo Gómez, de ídem.
D. Francisco García Franco, de ídem.
D. Sebastián Velasco Benítez, de ídem.
D. Antonio Rubio Pousa, de idem.
D Luis del Barrio Herranz, de ídem.

Aviación

D. Antonio García Clavellino, Escuadra número 2.
D. Fernando Martín Guerra, idem.
D. Millán Total López, ídem.

He resuelto confirmar el ascenso al empleo inmediato de los Alféreces que figuran en la adjunta relación, que comienza con D. Vicente Rangil Romero y termina con D. Antonio Sánchez Hernando, acordado por el Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, por hallarse aquéllos comprendidos en los beneficios del Decreto núm. 126, de la Junta de Defen. sa Nacional *(Boletín Oficial*, núm. 28)-

Los interesados disfrutarán en el nuevo empleo que se les confiere la efectividad de 22 de Septiembre último, y ocuparán en la respectiva escala el mismo lugar que les correspondía en la de Alférez.

Burgos, 10 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

RELACIÓN QUE SE CITA

Caballería

D. Vicente Rangil Romera, del Regimiento Castillejos, núm. 9.
D. Pedro Pérez Garay, del mismo.
D. Zenón Sáez Amezúa, del mismo.
D. Rafael García del Prado y Ruiberriz de Torres, del mismo.
D. José Luis Valdenebro y Garci-Borrón, del mismo.
D. Francisco Tudela Hernández, del mismo.
D. Calixio Capa Pérez, del mismo.
D. Feliciano Alonso Vázquez, del mismo.

Infantería

D. Antonio Sánchez Herrando, del Juzgado Militar Permanente de la 5.ª División Orgánica.

Aptitud para el ascenso

Por reunir las condiciones señaladas en la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. núm. 169), he resuelto declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al Oficial 1.º del Cuerpo de Oficinas Militares D. Fermín Martínez Aixalá.

Burgos, 12 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

—:—

Por reunir las condiciones exigidas en la O. C. de 9 de Junio de 1930 (C. L. núm. 209), he resuelto declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al Teniente Coronel de Infantería D. Gervasio Saenz Quintanilla, en situación de Disponible forzoso en la 5.ª División.

Burgos, 12 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento

Por estar comprendido en el artículo 456 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento y haber hecho las prácticas reglamentarias, he resuelto conceder el empleo de Teniente de la Escala de Complemento del Arma de Artillería, al Alférez de la misma Escala y Arma D. Eduardo Mira Gómez.

Burgos, 13 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Recompensas

He resuelto aprobar la concesión de la Medalla Militar hecha por el Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte a favor del Alumno de la Academia de Infantería, D. Eduardo de la Serna, por su valerosa y destacada actuación y méritos contraídos al frente de una Centuria de las Milicias de Falange Española, en la acción librada el 22 de Agosto último entre la estación de Pina y Quinto, al sur del río Ebro, donde, en su acometividad, llegó cerca de una casa ocupada por el enemigo, arrojando sobre ella una granada de mano, en cuyo momento halló gloriosa muerte.

Burgos, 10 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

—:—

He resuelto confirmar la determinación del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del No te, por la que se concede la Medalla M·litar al Teniente de Ingenieros, D. Ramón Blecua Solares, muerto en acción de guerra, por sus relevantes dotes militares y elevado espíritu.

Burgos, 12 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

—:—

He resuelto confirmar la determinación del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, por la que se concede la Medalla Militar al Sargento de Caballería, con destino en la Compañía de Renovación Española, D. Luis Miralles Alvarez, por su brillante actuación y méritos contraídos en el combate sostenido el 22 de Septiembre al frente de un pelotón en el Puerto de Somosierra, en el que después de resultar herido le alcanzó la muerte sobre el campo de batalla.

Burgos, 12 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

—:—

He resuelto aprobar la concesión de la Medalla Militar, hecha por el Excelentísimo Sr. General Jefe de la Flota Nacional y confirmada por el Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte, a favor del Alférez de Navío, D. Desiderio Sánchez Barcáiztegui, Comandante del remolcador «Galicia», en premio a los notorios y distinguidos hechos por él realizados durante el combate que sostuvo con el buque de su mando, contra el Submarino «B-6» en la tarde del 19 de Septiembre último.

Burgos, 12 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

—:—

He resuelto se publique a continuación el escrito del Excmo. Sr. General en Jefe de los Ejércitos de Operaciones, en el que me comunica haber concedido la Medalla Militar al Teniente Coronel de Infantería, D. Juan Yagüe Blanco, y que dice así:

«En vista de la actuación extraordinariamente distinguida del Teniente Coronel de Infantería, D. Juan Yagüe Blanco, primer Jefe de la Segunda Legión del Tercio y actualmente Inspector del mismo, en plaza de Superior categoría; teniendo en cuenta que, puestas bajo su mando las columnas que sucesivamente se fueron organizando con las fuerzas de Marruecos, ha dado constantes y repetidas muestras de su inteligencia en todas cuantas operaciones llevó a cabo, muy especialmente en las realizadas para la ocupación de Badajoz y las que se efectuaron en Oropesa y Talavera de la Reina, cuyo final fué la ocupación de Maqueda; considerando que siempre supo vencer cuantas dificultades se le presentaron, y que sus tropas conducidas con singular habilidad y valor, fueron de victoria en victoria, sin que jamás sufrieran el más pequeño revés ni contratiempo, y estimando que por tan brillante actuación y resultado y por las excepcionales dotes demostradas con los hechos expresados, se ha hecho acreedor a muy distinguida recompensa; he tenido a bien concederle la Medalla Militar».

Burgos, 12 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

—:—

He resuelto confirmar la determinación del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, por la que se concede la Medalla Militar al Coronel de Infantería D. Alfonso Beorlegui Canet, por su brillante actuación y excepcionales dotes militares demostradas como Jefe de la Columna de Operaciones en la provincia de Guipúzcoa, encontrando gloriosa muerte de resultas de las heridas recibidas en el campo de batalla.

Burgos, 12 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

—:—

En consideración a los hechos de armas realizados por el Comandante de Infantería D. Antonio Castejón, he resuelto aprobar la concesión de la Medalla Militar hecha por el Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Burgos, 13 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Méritos contraídos por el Comandante D. Antonio Castejón, a quien se concede la Medalla Militar.

Por la pericia demostrada en el mando de su columna y de su Bandera, puesta repetidamente de manifiesto en la ocupación de muchas ciudades y pueblos de Andalucía, a todos los cuales libertó con escasas bajas, no obstante la mucha resistencia encontrada en casi todos ellos.

—:—

En consideración a los hechos de armas realizados por el Comandante de la Guardia Civil D. Gregorio de Haro Lumbreras, he resuelto aprobar la concesión de la Medalla Militar hecha por el Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Burgos, 13 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Méritos contraídos por el Comandante de la Guardia Civil D. Gregorio de Haro Lumbreras, a quien se concede la Medalla Militar.

Por el patriotismo demostrado al pasarse a nuestras filas, en la noche del 18 de Julio, al llegar a Sevilla al frente de una columna de Guardias civiles y de Asalto, para conbatirnos, no obstante la orden recibida de acompañar a los mineros de Riotinto para volar Sevilla; por las dotes de mando y pericia militar demostrados al combatir a dicha columna de mineros en la mañana del día 19 de igual mes, en la Pañoleta, destrozando la columna y recogiendo prisioneros y abundante material de guerra, así como por su intervención en la ocupación de las ciudades y pueblos de Utrera, Triana, Estepa y Aguadulce.

—:—

En consideración a los hechos realizados por el Comandante de Intendencia, Jefe del 2.º Grupo de Intendencia, D. Francisco Núñez Fernández de Velasco, he resuelto aprobar la concesión de la Medalla Militar hecha por el Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Burgos, 13 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Méritos contraídos por el Comandante de Intendencia, D. Francisco Núñez Fernández de Velasco, a quien se concede la Medalla Militar.

Por los méritos contraídos en la memorable tarde del 18 de Julio al frente de las fuerzas de su Grupo, ocupando la Plaza Nueva y el Ayuntamiento, resolviendo una difícil situación en dicha Plaza.

—:—

En consideración a los hechos realizados por el Capitán de Corbeta, Alcalde de Sevilla, D. Ramón de Carranza Gómez, he resuelto aprobar la concesión de la Medalla Militar, hecha por el Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Burgos, 13 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Méritos contraídos por el Capitán de Corbeta D. Ramón de Carranza Gómez, a quien se concede la Medalla Militar.

Por el arrojo y valentía demostrados desde el día que comenzó el movimiento. Primeramente como simple soldado, tomó parte en todas las acciones liberadoras de los barrios de Sevilla, y después, al frente de un reducido número de buenos patriotas en la ocupación de Villamanrique, Bollullos del Condado, Palma del Condado, La Campana, Carrión de los Céspedes, El Pedroso y otros.

—:—

En consideración a los hechos de armas realizados por el Capitán de Infantería, con destino en la 5.ª Bandera del Tercio, D. Luis Meléndez Galán, he resuelto aprobar la concesión de la Medalla Militar hecha por el Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Burgos, 13 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Méritos contraídos por el Capitán de Infantería D. Luis Meléndez Galán, a quien se concede la Medalla Militar.

Por el acierto y competencia demostrados con singular reiteración en cuantas operaciones de ocupación de pueblos tomó parte con su Bandera, llevando a su Compañía con éxito siempre a la consecución de los objetivos difíciles que se le encomendaron.

(Del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19 de Octubre, núm. 5.)

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 26

Queda prohibida la venta de productos a precios superiores a los que regían el 18 de Agosto del año corriente, siempre que la alteración no esté previamente autorizada. Esta autorización se solicitará justificando los motivos de mayor coste. Se impondrán severísimas sanciones a todo español o extranjero que intente beneficiarse de las exigencias de la guerra o de las necesidades nacionales.

Dado en Salamanca a trece de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

Observándose en algunas poblaciones, a pesar de las medidas de previsión adoptadas, la falta de determinados efectos timbrados, por encontrarse la Fábrica Nacional de la Moneda, encargada de modo oficial de su confección, fuera del territorio ocupado, y con el fin de que la aplicación estricta de los preceptos de naturaleza fiscal y entre ellos el contenido en el artículo 151 de la ley del Timbre, que especialmente se refiere a las letras de cambio, no irrogue perjuicios notorios a los contribuyentes,

Esta Presidencia se ha servido disponer, con carácter general, mientras duren las circunstancias actuales, y como medida excepcional, que en aquellos casos en que no existan efectos timbrados de determinada clase, puedan emplearse los de las inferiores, reintegrándose la diferencia con los timbres móviles correspondientes, y si la falta de tales efectos se contrae a los de la clase última, que se sustituyan éstos por otros de la escala superior, con reconocimiento en su caso, a favor del interesado, del derecho a la devolución por la cantidad representativa del exceso satisfecho.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportuuos.

Burgos, 19 de Octubre de 1936.—Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRÍCOLA

CIRCULAR

De acuerdo con la norma general para el funcionamiento de la Junta Técnica del Estado, como Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, he dispuesto lo siguiente:

1.º Todos los organismos provinciales, regionales y locales, que tenían como Centro rector superior el Ministerio de Agricultura y salvo las alteraciones que por disposición de la Junta de Defensa Nacional se hayan producido, seguirán manteniendo en sus mismas peculiares funciones estrecha relación y dependencia con esta Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

A este efecto elevarán a la misma y en iguales fechas que lo hicieron a mentado Ministerio, cuanta documentación reglamentaria tuvieran marcado para los distintos servicios encomendados por el departamento del ramo.

Igualmente elevarán a esta Comisión para su resolución, cuantos asuntos eran de la competencia privativa de organismos centrales superiores.

2.º Todos los Organismos referidos en el apartado anterior, que tuvieran cuentas corrientes oficiales para el ingreso de cantidades, bien libradas desde Madrid o entregadas por particulares, como consecuencia de impuestos especiales y pagos obligados por servicios oficiales, etc., remitirán a esta Comisión, relación del título de las cuentas, entidad bancaria depositaria, firma registrada para extracción de fondos y saldo que tuvieran.

3.º Darán cuenta en relación detallada de cuantos gastos acreditados en propuestas generales del Estado tengan pendientes de libramiento trimestral, con expresión de capítulos, artículos y conceptos, así como de los importes íntegros y líquidos que aquellos gastos representen y de la consignación trimestral que tuvieran asignada para cada caso.

4.º Relacionarán el personal de plantilla que el Centro tuviera adscrito oficialmente especificando el detalle de cargo o título de los funcionarios, nombre y fecha de posesion, con indicación de los cargos sin cubrir y de las bajas y ausencias habidas con posterioridad al 18 de Julio último y sus causas.

Asimismo, relacionarán por separado el personal temporero, servicio que presta, necesidad del mismo, Autoridad que lo nombró y fondos de donde se nutre el Centro para sostenimiento de dicho personal temporero.

No se hará alusión en ningún caso al personal no adscrito al Centro, que al mismo se hubiera presentado o a él se haya agregado temporalmente como consecuencia de las actuales circunstancias.

5.° En todos aquellos casos que las residencias oficiales y bienes dependientes del organismo correspondiente hayan sufrido quebranto por razón de guerra, se comunicará el detalle del mismo, con inventario valorado del daño.

6.° En conformidad con lo que prescriben los artículos 3.° y 4.° del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, propondrán a esta Comisión, previa la formación del oportuno expediente, las correcciones y suspensiones de aquellos funcionarios cuyas actuaciones se consideren antipatrióticas o contrarias al movimiento Nacional.

Burgos, 17 de Octubre de 1936.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.

Sres. Jefes de Centros y Organismos Regionales, provinciales y locales dependientes de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

(Del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 de Octubre, núm. 6.)

2335

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

En el *Boletín Oficial del Estado* número 5, correspondiente al día 19 del actual, se publica la siguiente Orden del Gobierno General:

«Con objeto de intensificar todo lo posible la recaudación voluntaria de oro que los españoles efectúen en aras de la Patria y con destino al Tesoro Nacional, he acordado que por todos los Gobernadores de las provincias ocupadas se disponga que en todas las oficinas de Montes de Piedad se establezca un servicio de recepción de cuantas monedas y alhajas de dicho metal sean entregadas con destino a aquél fin.

Lo que de Orden del Jefe del Estado se publica en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.

Burgos, 17 de Octubre de 1936.—El Gobernador General, Francisco Fermoso.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

Segovia, 21 de Octubre de 1936.

El Gobernador Civil,

Joaquín España Cantos

2334

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

CIRCULAR

Auxilios económicos al agricultor con garantía prendaria de trigo.

Por la presente circular se hace saber a los agricultores, que ya se han recibido en esta oficina los impresos para solicitudes de *Auxilios económicos al agricultor con garantía prendaria de trigo.* Estos serán facilitados gratis en estas oficinas a los que se propongan recurrir a estos auxilios, debiendo personarse los propios interesados o las Autoridades locales, las que vendrán informadas del número aproximado de solicitantes ya que es reducido el de impresos recibidos.

Segovia a 21 de Octubre de 1936.—El Ingeniero Jefe, Antonio Baeza.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

2277

TABANERA LA LUENGA

SUBASTA

El día 7 de Noviembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante el Alcalde que suscribe y un empleado del ramo de montes, la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte de estos propios, denominado «La Vega», bajo el tipo de tasación de 200 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 97, de 14 de Agosto de 1929 y al de las económicas, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

La subasta se verificará por pujas a la llana y en la forma que determinan las vigentes disposiciones en la materia.

Tabanera la Luenga, 15 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Estanislao Marinas.

2308

ORTIGOSA DEL MONTE

SUBASTA

El día treinta del presente mes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante el que suscribe, como Alcalde, o en quien delegue y el empleado del ramo de montes que por la Jefatura se designe, la primera subasta de pastos sobrantes del monte de estos propios «El Berrocal», bajo el tipo de tasación y gastos de gestión técnica que con sujeción a las condiciones facultativas y económicas dictadas sobre el particular se hallan en esta Alcaldía.

Ortigosa del Monte a 13 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Restituto Robledano.

2352

MADRONA

SUBASTA

El día cuatro de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas redactadas por el distrito forestal y este Ayuntamiento respectivamente, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o el que me sustituya en funciones con los demás señores que corresponden constituir la mesa, la primera subasta de los pastos sobrantes del monte número 153 del catálogo de los de la provincia, titulado «Soto de la Grajera», bajo el tipo de tasación de 260 pesetas.

Si a la primera subasta no concurrieran licitadores, se celebrará una segunda el día 14 de dicho mes, a la misma hora.

Las proposiciones se harán por el sistema de pliegos cerrados, en papel de la clase 6.ª y ajustados al modelo que se indique, los cuales deberán presentarse con anterioridad a la hora señalada, previo el depósito del 5 por 100 y presentación de la cédula personal del ejercicio corriente.

La persona o entidad a cuyo favor sea adjudicado el remate, responderá de los gastos de todas clases que ocasione la subasta, incluso los de gestión técnica y cumplimiento del contrato.

Madrona, 19 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Mariano de las Heras.

2318

MORALEJA DE COCA

Informadas favorablemente poi la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento varias transferencias de crédito a ciertas consignaciones del presupuesto municipal ordinario de este ejercicio, se expone el expediente al público en esta Secretaría por término de quince días hábiles, a partir del en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Moraleja de Coca, 9 de Octubre de 1936.—El Alcalde, José Cabrero.

2331

MARAZOLEJA

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por las personas o entidades que consideren lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones vigentes.

Marazoleja, 19 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Germán S. Frutos.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Anaya.
Ituero y Lama.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

2338

PALAZUELOS DE ERESMA

Aprobado por la Comisión de hacienda el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Palazuelos de Eresma, 21 de Octubre de 1936.--El Alcalde, Tomás Sanz.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Fuentepiñel.
Coca.
Trescases.

2386

CANTIMPALOS

Hallándose vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, por cese del que con carácter concejil la venía desempeñando, se anuncia dicha plaza por acuerdo de la Corporación, para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de doscientas pesetas,

Los aspirantes a la misma habrán de ser vecinos de esta localidad y podrán solicitarla en el plazo de quince días, siguientes al del en que este edicto sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por medio de instancia debidamente reintegrada, dirigida a esta Alcaldía.

El agraciado con el nombramiento habrá de depositar en areas municipales, la candidad de cuatro mil pesetas, en metálico o títulos de la deuda que seprosenten dicha cantidad como garantía de su gestión; contrayendo la obligación de rendir las cuentas de caudales del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de su cargo debidamente reintegradas.

Cantimpalos a 13 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Julián Pascual Hernando.

2262

MUÑOPEDRO

Terminado el repartimiento general de utilidades de este Municipio y año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, empezados a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que por escrito se presenten, siempre que se funden en hechos concretos, precisos y determinados y se acompañen de las pruebas y justificaciones necesarias de los extremos en que se funden; pues transcurrido dicho plazo o sin dichos requisitos, no será admitida ninguna.

Muñopedro, 15 de Octubre de 1936.—El Presidente de la Junta General, P. O., Julián de la Calle.

2286

NAVALILLA

Don Alejo Barrio Barrio, Alcalde de este pueblo de Navalilla.

Hago saber: Que la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día cuatro del actual, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de tres mil seiscientas dieciséis pesetas, con imputación a varios capítulos del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a reforzar varios capítulos del presupuesto corriente que se encuentran agotados, y cuyos pormenores se hacen constar en el expediente de su razón.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Navalilla a 15 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Alejo Barrio.

2270

ITUERO Y LAMA

Formadas las listas cobratorias del padrón de la riqueza urbana sobre edificios y solares de este término para el próximo año de 1937, y en virtud de las disposiciones vigentes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho plazo sea examinado por quien lo tenga por conveniente y presentar las reclamaciones que crean justas.

Ituero y Lama, 14 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Santiago Garcimartín.

2269

REMONDO

Formada la lista cobratoria de la contribución urbana de este término municipal para el año de 1937, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días, con el fin de que puedan ser examinadas por los con-

tribuyentes en ella comprendidos, y formular las reclamaciones que estimen conducentes.

Remondo, a 13 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Francisco Gómez.

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan los documentos cobratorios que después se dirán, para el año 1937, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías por el plazo que también se expresa, que empezará a contarse desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarse por los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren justas; pasado el plazo, no se admitirá ninguna.

Documeutos a que se refieren

San Cristóbal de la Vega.—Padrón de automóviles y matrícula industrial, por diez dias; padrón de edificios y solares, por ocho días; apéndice al padrón de riquezas rústicas, por ocho días.

Aragoneses.—La matrícula de conøribución industrial, por diez días.

Sanchonuño.—Las listas cobratorias de la riqueza urbana, por ocho días.

Aldeasoña.—Las listas de contribución territorial de edificios y solares, por ocho días hábiles.

Anaya.—La lista cobratoria de la contribución urbana sobre los edificios y solares, por ocho días.

Valleruela de Pedraza.—La matrícula industrial, por diez días.

Marugán.—La lista de edificios y solares, por ocho días.

La Matilla.—La matrícula industrial, por término de diez días.

Santiuste de San Juan Bautista. — El padrón de vehiculos para la patente nacional de automóviles, la matrícula industrial y listas cobratorias de la contribución urbana, por término de quince días el primero, diez la segunda y ocho las últimas; apéndice al padrón de la riqueza rústica, por ocho días.

Gallegos. — Matrícula industrial, por diez días; padrón de edificios y solares, por ocho días.

Garcillán.—Listas para la contribución urbana, por ocho días.

Navalilla.—Las listas cobratorias del padrón de edificios y solares, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Aldealengua de Santa María. — Lista de edificios y solares, por el tiempo reglamentario.

Grado del Pico.—La matrícula industrial y las listas de edificios y solares, por diez y ocho días respectivamente.

Otero de Herreros.—Padrón de automóviles, por quince días; matrícula industrial, por diez días; padrón de edificios y solares, por ocho días.

Val e de Tabladillo.—La matrícula de la contribución industrial y de comercio, por diez días; las listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días.

Ribota.—Las listas de edificios y solares, por ocho días.

Tabladillo.—Las listas cobratorias de la riqueza urbana, por ocho días.

Cerezo de Arriba. — La matrícula industrial y las listas cobratorias de edificios y solares, por diez y ocho días respectivamente.

Navas de Oro.—La lista cobratoria de edificios y solares, por ocho días.

Donhierro.—Las listas cobrotorias de la riqueza urbana, por ocho días.

San Ildefonso.—El padrón de la patente nacional de circulación de automóviles, por quince días; la matrícula industrial, por diez días.

Espirdo.—Las listas cobratorias de la riqueza urbana, por ocho días.

Montejo de Arévalo. — Las listas cobratorias da la riqueza urbana, por ocho días.

Trescasas. — La matrícula de industrlal, por diez días; las listas cobratorias de edificios y solares, por el término de ocho días.

Tolocirio.—Las listas cobratorias de la riqueza urbana, por ocho días.

IUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

2358

SEGOVIA

Don José-Antonio Reneses Pascuarelli, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de instrucción del partido por ausencia del propietario.

Por el presente se cita y llama a Manuel Bear, Félix Guantes y Francisco Polo, vecinos de esta ciudad y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho dias comparezcan ante este Juzgado con objeto de ser oidos en el sumario que con el número 51 del año actual, se instruye contra Germán Zúñiga Vara, por resistencia e injurias a agente de la autoridad; apercibidos que de no verificarlo sufrirán el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Segovia a diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y seis.— J. Antonio Reneses.— El Secretario judicial, Licenciado Luis Gasque Pérez.

2333

SEGOVIA

Don Luis Gasque y Pérez Aznar, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido de Segovia.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue y del que después se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de Segovia a diecisiete de Octubre de 1936.—El Sr. D. José Antonio Reneses Pascuarelli, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido, por ausencia del propietario, habiendo visto los presentes autos seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador de los Tribunales de esta ciudad D. Ricardo Huertas Vázquez, en nombre y representación de D. Antonio Sanz Gilsanz, mayor de edad, Abogado y vecino de esta ciudad, contra D. Felipe Asenjo García, vecino de Torrecilla del Pinar, sobre juicio ejecutivo, en reclamación de mil setecientas cincuenta pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de la propiedad de D. Felipe Asenjo García, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte demandante de la expresada cantidad de mil setecientas cincuenta pesetas de principal, intereses legales y costas causadas y que se causaren hasta efectuarlo, al pago de todas las cuales condeno al demandado D. Felipe Asenjo García.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—J. Antonio Reneses. — Rubricado. — Dicha sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Felipe Asenjo García, vecino de Torrecilla del Pinar, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, después de hacer constar que lo relacionado es cierto y que lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito, firmo el presente en Segovia a diecinueve de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—Licenciado Luis Gasque Pérez.

2332

SANTA MARIA DE NIEVA

Don Angel Cano y Sainz Trápaga, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Santa María de Nieva.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre alimentos provisionales instados por doña Teodora Ayuso Canora, representada en concepto de pobre por el Porcurador don Amós Llorente Migueláñez, contra su esposo Desiderio González Esteban, vecino de Martín Muñoz de las Posadas, en la actualidad en ignorado paradero, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado requerir al demandado Desiderio González Esteban, lo cual se hace por medio del presente, a fin de que en el término de quinto día, satisfaga la cantidad de ciento cincuenta pesetas por alimentos correspondientes a las cuatro mensualidades vencidas, mas la anticipada, acordados a favor de la actora Teodora Ayuso Canora, en sentencia recaida en dicho procedimiento de fecha veinticinco de Julio último pasado, cuyo pago deberá hacerle ante este Juzgado o directamente a la demandante, debiendo acreditarlo oportunamente en el último caso, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá por la vía de apremio a su efectividad.

Dado en Santa María de Nieva, a diecinueve de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—Angel Cano. José Elorza Aristorena.

EDICTO PARA SUBASTA DE FINCAS

Provincia de Segovia.—Zona de Cuéllar.—Contribución rústica.—Término municipal de Torreadrada

D. Jesús Sanz Miguel, Auxiliar del Recaudador de la hacienda en la zona expresada.

Providencia de subasta de fincas. —No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes inmuebles por ser de paradero desconocido, se acuerda la enajenación en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, el día 18 de Noviembre de 1936 y hora de las doce de su mañana, en el Juzgado de este pueblo, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la tasación.

Lo que hago público por medio del presente edicto, que se publicará en la Casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de sus interesados, o los que desearen tomar parte en la subasta.

1.° Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación.

Nombres de los deudores, bienes que poseen y valor de la subasta

180. Animas Benditas.—Una tierra al sitio de la Tijera del Cura, que linda O., Pedro Montes y camino; M., P. y N., Carlos Blanco; de caber 54 áreas, 60 centiáreas; en 512,14 pesetas.

212. Pascual Melero Sanz.—Una tierra en Fuente Merina, que linda O., Reguero; M., Ribazo; P. y N., Pedro Velázquez; de caber 20 áreas.

Otra en la Senda de la Misa; de caber 20 áreas; que linda O., Senda; M., Fermín España; P. y N., Basilio Martín.

Otra en la Misa; de caber 40 áreas, que linda O., finca de Aldeanueva; M., Fermín España; P., Senda,, y N., Tomás Parra.

Otra en el Orcajo; de caber 20 áreas, que linda O., Elías Montes; M., Buenaventura Galindo; P., Senda, y N., Manuel Montes.

Otra en el Anteursolio; de caber 10 áreas, que linda O., Camino; M., Agustín Peña; P., Lindes, y N., Tomás Parra.

Otra a Valdemaña; de caber 10 áreas, que linda O., Arroyo; M., Inocente Arranz; P. y N., Monte.

Otra en Pradorralo; de caber 20 áreas, que linda O. y N., Reguero; M., Juan Sanz, y N., Agapito Puebla; todas estas valoradas en 1.026,66 íd.

2.° Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.° Que los títulos de propiedad de los inmuebles, si los entregase el dueño o la certificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.° Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de la subasta de los bienes que se intenten rematar.

5.° Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

6.° Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las arcas del Tesoro público.

Fuentesaúco de Fuentidueña a 15 de Octubre de 1936.—El Agente Auxiliar, Jesús Sanz.

2336

Junta de plaza y guarnición de Valladolid

El día 13 de Noviembre próximo y hora de las diez, en el local del Parque de Intendencia de esta Plaza, sito en la calle de Encarnación, se reunirá esta Junta con el fin de adquirir los artículos necesarios para completar los repuestos del mencionado Parque y contratar el suministro durante el mes de Enero del próximo año, de las fuerzas y ganado de Guarnición en Salamanca, Zamora, Segovia, Medina del Campo, Avila, Cáceres, Plasencia y Trujillo.

Las ofertas serán presentadas ante la Junta, de las diez a las diez y media, y los oferentes pueden examinar en la Secretaría de la misma y en los anuncios oficiales fijados en las tablillas de los Ayuntamientos, los artículos que se intenta adquirir o contratar y condiciones que han de regir.

Valladolid, 20 de Octubre de 1936. El Teniente Secretario, Angel García.

IMPRENTA PROVINCIAL